

DECRETO ALCALDICIO N° 000018

Casablanca, 02 ENE. 2013



- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitor para el taller de fútbol dirigido a niños y jóvenes de la comuna.
 - 2.- La solicitud del encargado del Centro de Deportes y Recreación.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7 para el taller de fútbol dirigido a niños y jóvenes de la comuna, por la suma mensual de \$ 60.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 28 de febrero de 2013.
 - II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios – Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.
 - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA**, cédula de identidad N° 13.997.794-7, domiciliado en Villa El Rocío, Pasaje Las Hortensia N° 665, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor del taller de fútbol dirigido a niños de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 60.000.- Impuesto incluido, pagaderos, dentro los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: La Dirección del Centro de Deportes, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JEAN CARLOS BARRAZA GARCIA


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca
